

SECRETARÍA. dieciséis, 09 julio 2026, doy cuenta a la señora Juez que ha regresado el expediente de la presente acción de tutela remitido al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, junto con la providencia mediante la cual se declaró la nulidad de la actuación surtida a partir del fallo de primera instancia, inclusive. Sírvasse proveer.

ALEXANDER PAGUAY ORDOÑEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE IPIALES - NARIÑO**

Ipiales, nueve (09) de julio de dos mil veintiséis (2026)

RADICACIÓN:	523563184001- 2026-00138-00
TIPO DE ACCIÓN:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	OSCAR ALBEIRO ROSERO CORTEZ
ACCIONADO:	INVIMA - Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
DECISIÓN:	AUTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en obediencia a lo ordenado por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, mediante providencia del tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), este despacho procederá a dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IPIALES - NARIÑO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Obedecer lo resuelto por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, mediante providencia del tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), por medio de la cual declaró la nulidad de la actuación surtida a partir

del fallo de tutela de primera instancia proferido el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), inclusive, para que este despacho proceda a renovar la actuación conforme a lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, **ORDENAR** nuevamente la vinculación y notificación de todas aquellas personas que participan en el Proceso de Selección No. 2801 de 2026, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del auto admisorio de la presente acción de tutela, garantizándoles el ejercicio de los derechos de defensa, contradicción e intervención dentro del término legal.

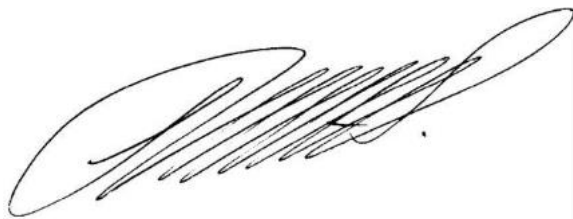
TERCERO. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y al Politécnico Grancolombiano que publiquen nuevamente en sus respectivas páginas web el escrito de tutela y el auto admisorio de la presente acción constitucional, en los términos dispuestos en el numeral quinto del auto admisorio, debiendo allegar a este despacho las constancias que acrediten el cumplimiento de dicha orden.

CUARTO. CONCEDER a las personas vinculadas el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. NOTIFICAR la presente providencia a las partes, entidades accionadas, vinculados y demás intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO. Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ADRIANA DEL PILAR MIRANDA MARTINEZ
JUEZ

